

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>ADVERTENCIA.</b></p> <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. (Artículo 1.º del <i>Código civil</i>.)</p>	<p><b>SE SUSCRIBE</b></p> <p>EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL</p> <p>Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,</p> <p><b>CASA DE BENEFICENCIA.</b></p>	<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CAPITAL</th> <th colspan="2">FUERA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por 1 mes....</td> <td>2 pesetas.</td> <td>Por 1 mes....</td> <td>2,50 pesetas</td> </tr> <tr> <td>Por 3 meses.</td> <td>5,50 "</td> <td>Por 3 meses.</td> <td>7 "</td> </tr> <tr> <td>Por 6 meses.</td> <td>10,50 "</td> <td>Por 6 meses.</td> <td>12,50 "</td> </tr> <tr> <td>Por 1 año....</td> <td>20,50 "</td> <td>Por 1 año....</td> <td>24 "</td> </tr> </tbody> </table> <p>Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea</p>	CAPITAL		FUERA		Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas	Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "	Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "	Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "
CAPITAL		FUERA																				
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas																			
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "																			
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "																			
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "																			

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Guerra.**

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de una consulta que dirigió á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva acerca del limite y alcance que debe tener la restricción de mala nota, para la admisión de sustitutos procedentes de la clase de licenciados del Ejército, á que hacen referencia los artículos 161 y 162 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, emitido sobre el particular, ha tenido á bien resolver que se consideren malas notas, para los efectos á que se contraen los expresados artículos 161 y 162 de la ley de Reclutamiento, las estampadas en las filiaciones de los interesados,

con arreglo á lo prevenido en el párrafo primero del art. 728 del Código de Justicia militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarda á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1892.

Sr.....

**GOBIERNO CIVIL**

D. Manuel Camacho Fernández, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en providencia dictada por este Gobierno con fecha 18 del actual, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Casimiro M. Irusi, vecino de Bilbao, de la mina de cobre que tenía solicitada con el nombre de *Pilar*, sita en término de Ajamil, paraje que llaman La Pinilla; habiéndose declarado, en su consecuencia, franco y registrable el terreno que comprendía.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos procedentes y como notificación al interesado.

Logroño 20 de Junio de 1892.—  
Manuel Camacho.

**Comisión provincial**

Habiendo quedado desierta la subasta para el suministro de pan durante el año económico de 1892-93 de los presos del Correccional, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 15 del ac-

tual, acordó, previa declaración de urgencia, anunciarla de nuevo para el día 27 del corriente, dando principio el acto á las once y media de la mañana, bajo el tipo de 35 céntimos de peseta el kilogramo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y con especialidad de los que deseen tomar parte en el remate.

Logroño 17 de Junio de 1892.

*El Gobernador Presidente,*

**Manuel Camacho**

**Delegación de Hacienda**

Por Real orden fecha 13 del corriente, inserta en la *Gaceta* del 14, se amplía hasta el 31 de Julio próximo el plazo para redimir el servicio en Ultramar, señalado por la de 3 de Febrero último, á los mozos que aun no hubiesen verificado su embarque, por la suma de 2.000 pesetas; cuya operación podrán realizar los interesados hasta el referido día, en las horas ordinarias de servicio.

Logroño 20 de Junio de 1892.—  
El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

**Sección judicial.**

Don José López Mosquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que el día siete de Julio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la

venta en pública subasta de las fincas siguientes, embargadas á Marcelino Sáez Campos, vecino de Huércanos, para pago de costas impuestas por la Ilustrísima Audiencia de Burgos, al mismo y otro, en el incidente de pobreza que promovió para litigar con D. Julián Sáez Campos, en un pleito sobre pago de pesetas.

*En Llanoluengo, jurisdicción de Huércanos.*

	Pesetas.
Heredad viña de diez celemines, que linda por E. Gregorio Matute, O. Julián Sáez, S. Andrés Hernández y N. Isidro Estecha; tasada en. . .	120
Heredad viña de ocho celemines, que linda por E. Marcos Arenzana, O. Leona Guinea, S. Julián Sáez y N. Francisco Estecha; tasada en. . .	110

*Condiciones para la subasta.*

Los que quieran tomar parte en ella habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que ambas fincas se sacan á la venta por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, y que los títulos de propiedad serán de cuenta de los rematantes, puesto que no han sido presentados ni suplidos.

Dado en Nájera á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—José López Mosquera.—Ante mí el Escribano, Isidoro Lazcano.

**ANUNCIOS OFICIALES**

A tenor de lo que preceptúa el artículo 49 del vigente reglamento apro-

bado por Real decreto de 21 de Junio de 1889, se hace público que el domingo 26 del corriente desde las diez á las doce de la mañana, en el salón de sesiones públicas de esta casa consistorial, con asistencia del Ayuntamiento ó comisión de su seno que le represente y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe ó quien legalmente le sustituya en su caso, tendrá lugar la subasta pública para el arriendo á venta libre en el próximo ejercicio de 1892 á 93, de los derechos y recargos de las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª ó general, excepto el trigo y sus harinas, bajo el tipo de 27.667,43 pesetas, que ha de cubrirse en la primera proposición, asistiendo también al acto para dar fe un Notario público si en aquel día lo hubiese en la localidad, y de no haberlo certificará el Secretario de la corporación.

Las pujas, una vez cubierto el tipo, serán verbales á la llana y en alza cuando ménos de 10 pesetas de diferencia entre una y otra proposición para que sean admisibles.

Para hacer proposiciones, además de la exhibición de la cédula personal, será preciso haber constituido en depósito previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo, ó sean 553,35 pesetas, cuyo depósito será devuelto en el momento en que quede otorgada la escritura de fianza.

Como garantía ha de prestarse la fianza consistente en la cuarta parte del importe por el que la subasta se adjudique, elevándose el contrato á escritura pública. El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en las oficinas de esta Secretaría de Ayuntamiento y de él ha de darse lectura en el acto del remate.

Arnedo 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Salustiano León.—El Secretario, Vicente Pascual.

El Ayuntamiento de mi presidencia constituido en Junta municipal, en sesión del día de hoy, ha acordado que la subasta de pesos y medidas de esta villa, puestos de plaza y vía pública, tenga lugar el 29 de los corrientes en el local que ocupa la escuela pública de niños, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y cuya subasta lo será para 1892-93.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pradejón 19 de Junio de 1892.—El Alcalde, Santiago Ezquerro.

Don Vicente Navajas González, Alcalde de esta villa de Entrena,

Hacesaber: Que hallándose vacante la Depositaria de los fondos municipales de la misma, por dimisión del que la obtenía, con el sueldo anual de

300 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y 80 por los gastos de formación de cuentas y pagos de la capital y el premio de cobranza que le corresponda por la recaudación de las cantidades de los repartos autorizados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL y prestarán la fianza acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Entrena 19 de Junio de 1892.—Vicente Navajas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Veterinario de esta villa y su aldea de Montemediano, distante un kilometro poco más ó menos de distancia.

El agraciado puede contar con 50 fanegas de trigo puro por retribución de su facultad, contando además con 133 caballerías de herrado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente en término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También se hace presente que el agraciado cuenta en su favor, si tiene familia, con las escuelas gratuitas por ser de fundación.

Nieva de Cameros 19 de Junio de 1892.—El Alcalde, Aniceto Martínez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Valdemadera 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles

que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Villarejo 16 de Junio de 1892.—El Alcalde, Rafael Armas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Tormantos 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, Hilario Bartolomé.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Grañón 18 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Casas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Cárdenas 15 de Junio de 1892.—El Alcalde, Domingo Terreros.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Villalba 18 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Arce.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Ezcaray 18 de Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio Grijalba.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Cidamón 19 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Cabezón.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más sueldo que los derechos de arancel.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias al Sr. Juez municipal de esta villa, dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Albelda 15 de Junio de 1892.—El Juez municipal, Casimiro Ruiz.